

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-41

Teniendo en cuenta el acuerdo a que llegaron las partes en el trámite de negociación de deudas que se adelantó en la Notaría Cuarta del Ibagué, el juzgado dispone suspender el proceso por el tiempo acordado para el pago, una vez lo cual las partes informarán al juzgado para proceder con su archivo.

Se dispone, como consecuencia de tal acuerdo, el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas TGN 892, para lo cual se ordenará oficiar a la Secretaría de Tránsito de la ciudad.

De igual manera cancélense las ordenes de retención y ofíciase al Administrador del parqueadero de razón social Parqueadero & Logística C.M. de Lérica Toima para que haga entrega del automotor a quien le fue retenido John Fredy Castro Meneses, identificado con cédula 14.296.898, o en su defecto a su propietaria VIRGELIINA MENESES ENCISO.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez